

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta.

Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo abono los que no se reclamen dentro de este plazo.

### PRECIO DE SUSCRICION

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "

### ADMINISTRACION E IMPRENTA

Calle de Victorio 1. y Santa Eulalia. 2  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que no gozan de franquicia de inserción, se insertarán previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

### TARIFA DE INSERCCIONES

	Pts.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200	0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.), y Augusta Real familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 145 de 25 Mayo.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 2.434.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

### Notificación.

En el expediente de registro número 12.185, para la mina de hierro nombrada «Santa Eulalia», del término de Alhama, incoado por D. Gorgonio Martínez Cárceles, morador en Corvera, en 10 de Diciembre de 1895, se ha dictado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, con fecha 4 de Abril próximo pasado, el siguiente decreto:

«Transcurrido el plazo legal sin haberse presentado el papel de pagos al Estado por importe de los derechos de título y pertenencias; vengo en declarar sin curso y fenecido el presente expediente de registro núm. 12.185, para la mina «Santa Eulalia», del término de Alhama.—El Gobernador, Juan Campoy.»

Cuya providencia se notifica por medio del presente anuncio al interesado, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 40 del reglamento y á los efectos determinados en el mismo.

Murcia 25 de Mayo de 1899.—El Jefe del distrito, Antonio Belmar.

Número 2.411.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.957.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Juan Gómez Amat, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 29 de Abril último, solicitando se le concedan cuatro pertenencias

para la mina denominada *Isabel*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en terreno de la propiedad de D. Alejandro Delgado, en el barranco grande del Cabezo del Horno, diputación de los Puertos de Santa Bárbara, 5.º barrio; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un pozo que existe en el barranco grande; á partir de él y al N. se medirán 50 metros primera estaca; 200 al E. segunda estaca; segunda á tercera al S. 100 tercera estaca; de ésta al O. 400 metros cuarta estaca; de ésta al N. 100 quinta estaca, y de ésta á primera 200 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 10 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

Número 2.411.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.955.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Antonio García Jiménez, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fechada 9 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *La Murciana*, de mineral de hierro, sita en término de Murcia y en terreno de D. Felipe Guillamón, paraje llamado Cabezo de las Fuentes, diputación de Santomera; lindando por E. minas «Generosa», «Gloriosa» y «Beneficencia», y por los demás vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida la zanja que sirvió como tal para la mina «Suerte», número 4.454, caducada; desde él se medirán al S. 100 metros y se fijará la primera estaca; primera á segunda E. 37; segunda á tercera N. 400; tercera á cuarta O. 300; cuarta á quinta S. 400, y quinta á primera E. 263 metros. Aspirando al mismo terreno que ocupó dicha mina «Suerte», núm. 4.454.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus

reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 12 de Mayo de 1899.—Antonio Belmar.

### Tercera sección.

#### COMISION PROVINCIAL DE MURCIA

### Rectificación.

En la resolución recaída en el expediente de recurso de alzada interpuesto ante dicha Corporación por D. Lucio García Pallarés y Don Francisco Pallarés García, contra los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Aledo en sesiones de 12 y 19 de Junio último, y que aparece publicada en el *Boletín* de ayer bajo el núm. 2.433, se han cometido algunos errores de caja que se rectificarán en esta forma:

«Cuarta plana, primera columna, cuarta línea donde dice tuviese separados, debe decir *tuviese por separados* y en la misma columna línea 52 que dice diputación y castigo, debe decir *depuración y castigo*.»

### Sexta sección.

Número 2.443.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE ALEDO

Don Francisco Martínez Pascual, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos, alcoholes y sal para la Hacienda pública y los recargos de guerra y municipales correspondientes, tendrá lugar por el procedimiento de pujas á la llana, y por un solo año, ó sea el económico de 1899-900, en la sala capitular de estas Casas Consistoriales, ante la Comisión respectiva, el día 5 de Junio próximo y hora de once á doce de su mañana, bajo el tipo de 10.700'81 pesetas y condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal, no admitiéndose proposición alguna que no cubra la expresada cantidad.

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable presentar la cédula personal y la carta de pago que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 214'02 pesetas importe del 2 por 100 del tipo de subasta.

Adjudicado el remate, el arrendatario prestará fianza consistente en la cuarta parte del precio del remate, y los pagos habrá de verificarlos por mensualidades anticipadas, que se considerarán vencidas el día 5 de cada una de ellas, y sino lo verificara en dicho día, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato el día 6, sin que el rematante tenga derecho á reclamación alguna.

Serán de cuenta del rematante todos los gastos que origine el expediente de subasta, la escritura de arrendamiento y la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Aledo 24 de Mayo de 1899.—Francisco Martínez.

Número 2.417.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL

#### DE MOLINA

### CONSUMOS

Don Juan Ros Navarro, Alcalde constitucional de esta villa de Molina.

Hago saber: Que el día 3 de Junio próximo, de nueve á diez de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial de esta villa, y bajo mi presidencia, la subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de consumos y recargos autorizados durante el inmediato año económico de 1899-900, bajo el tipo de 50.916'33 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta se verificará por el sistema de proposiciones verbales y pujas á la llana, no admitiéndose aquellas que no cubran por lo menos el tipo señalado.

El arriendo comprende todas las especies contenidas en la tarifa 1.ª, clase 1.ª de población; quedando fuera de este contrato la parte del extrarradio que comprende el campo de este término municipal.

La exacción de los derechos y recargos se ajustará á las prescripciones del reglamento vigente del ramo, en armonía con la regla 9.ª del artículo 10 de la ley de Presupuestos de 7 de Julio de 1888, respecto á la parte del extrarradio no excluida de la subasta.

Para hacer proposiciones se requiere la presentación de la cédula personal y el depositar en el acto ó acreditar estarlo en las Cajas del Tesoro ó en la Depositaria municipal la cantidad de mil pesetas en metálico.

El rematante prestará fianza en

cantidad igual á la cuarta parte del precio en que se adjudique el remate, en metálico, valores del Estado ó fincas rústicas y urbanas enclavadas dentro del término municipal, tasadas á satisfacción del Ayuntamiento.

Los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial*, son de cuenta del rematante.

Molina 16 de Mayo de 1899.—Juan Ros.

Número 2.424.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Arriendo.

Don Ramón Cendra Badia, Alcalde constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que habiendo quedado desiertas las subastas anunciadas para el arriendo del arbitrio uso voluntario de la romana municipal en esta población correspondiente al ejercicio de 1899-900, he dispuesto se celebre nueva subasta al objeto, bajo el tipo de 4.700 pesetas, en conformidad á lo acordado por este Excmo. Ayuntamiento, cuyo acto ha de tener lugar el día 2 de Junio próximo á las doce de la mañana.

Para ser licitador es indispensable consignar previamente, en la caja municipal, la cantidad de 470 pesetas.

Las proposiciones serán presentadas en pliegos cerrados durante la media hora siguiente á la señalada para la subasta, con sujeción estricta al modelo de este anuncio y acompañadas de resguardo del depósito, y cédula personal del interesado.

Este Municipio se reserva la facultad de aprobar definitivamente la subasta.

Cartagena 23 de Mayo de 1899.—Ramón Cendra.—El Secretario, Ginés Cano.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., impuesto del anuncio y pliego de condiciones para el arriendo del arbitrio uso voluntario de la romana municipal de esta población durante el año económico de 1899-900, se comprometo á tamarlo á su cargo y cumplir con dichas condiciones, por la cantidad de... (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Número 2.439.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE VILLANUEVA

Don Andrés Ayala López, Alcalde constitucional de Villanueva.

Hago saber: Que el día 4 de Junio inmediato, tendrán efecto en estas Salas Consistoriales, las subastas del servicio y arbitrios municipales, para el año económico 1899-900, que á continuación se expresan y por los tipos siguientes:

A las nueve de la mañana, la del servicio del alumbrado público, en 400 pesetas.

A las diez, la del arbitrio de pesos y medidas y puestos públicos, en 150 pesetas.

A las once, el del derecho de degüello de reses en el matadero municipal, en 350 pesetas.

Las subastas se verificarán por el sistema de pujas á la llana, en baja la primera y en alza las demás, y con sujeción á los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Los derechos por la inserción del presente anuncio en el *Boletín ofi-*

*cial*, serán de cuenta del arrendatario.

Villanueva 23 de Mayo de 1899.—Andrés Ayala.

Número 2.428.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Hago saber: Que el día 31 del mes actual y hora de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante mi presidencia, la subasta en un solo acto del arriendo del Teatro municipal de esta villa durante el año económico venidero 1899-900, bajo el tipo de 75 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 22 de Mayo de 1899.—José Sánchez García.

Número 2.426.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Hago saber: Que el día 1.º del entrante mes y hora de nueve á diez de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante mi presidencia, la subasta en pública licitación para el arriendo por todo el año económico próximo de 1899 á 900, del local de la Carnicería en la calle de Prim, bajo el tipo de 25 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana y en un solo acto, con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* y al reintegro del expediente.

Moratalla 22 de Mayo de 1899.—José Sánchez García.

Número 2.429.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE MORATALLA

Hago saber: Que el día 1.º del próximo Junio y hora de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales y ante mi presidencia, la subasta para el arriendo del cuarto para puesto público, sito en la plaza de Tamayo, durante el ejercicio económico venidero de 1899 á 1900, en un solo acto y bajo el tipo de 50 pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas á la llana con sujeción al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 22 de Mayo de 1899.—José Sánchez García.

Número 2.425.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE RICOTE

Don Juan Moreno López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el día 3 de Junio próximo de diez á once de su mañana, tendrá lugar en estas Salas Ca-

pitulares ante una Comisión del Ayuntamiento y bajo mi presidencia, la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos señalados á todas las especies de consumos comprendidas en la tarifa adjunta al reglamento vigente, el de los aguardientes, alcoholes, licores y recargos municipales autorizados durante los años económicos de 1899-900, 900-901 y 901-902, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de 47.260 pesetas 98 céntimos por el cupo y recargos en dichos tres años.

La licitación será por pujas a la llana, cuyas proposiciones verbales se harán durante la hora señalada, terminada la cual se adjudicará el remate al mejor postor

Para tomar parte en la subasta, se necesita no tener ninguna de las incompatibilidades que señala el reglamento, exhibir la cédula personal, acreditar haber depositado en las arcas municipales, ó presentar en el acto 315 pesetas 07 céntimos á que asciende el dos por ciento del tipo de la subasta en un año y sujetarse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en Secretaría.

La fianza que ha de prestar el rematante será la de 3.938 pesetas 41 céntimos, en metálico ó el doble de esta suma en fincas.

Los gastos de inserción de este anuncio y demás del expediente son de cuenta del rematante.

Ricote 19 de Mayo de 1899.—Juan Moreno.

Número 2.437.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE CARTAGENA

Dispuesto por la Administración de Hacienda de esta provincia, la formación de la matrícula de la contribución del subsidio industrial y de comercio para el próximo ejercicio de 1899-900 y con el fin de dar cumplimiento á lo que dispone el artículo 82 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, se convoca á los contribuyentes de las clases agremiables en esta ciudad, que á continuación se expresan, para que en el día y hora que á cada uno se designa, tengan á bien concurrir á la Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento, á objeto de proceder al nombramiento de Síndicos y clasificadores, que han de entender en el señalamiento de la cuota individual que ha de imponerse para el indicado año económico; en la inteligencia de que los que dejen de asistir para hacer uso de su derecho, se sujetarán á lo establecido en el artículo 85 del mismo Reglamento.

GREMIOS QUE SE CONVOCAN

Tarifa 1.º—Día 29 de Mayo

Tiendas tejidos de seda y las de tejidos ordinarios, hoy un solo gremio, á las diez de la mañana. Tiendas de comestibles á las diez y media. Vinos y aguardientes por menor y bodegones, hoy un solo gremio, á las once. Tiendas de Abacería á las once y media. Carbonerías por menor á las doce. Tablegeros á la doce y media. Tiendas de aceite y vinagre á la una de la tarde.

Tarifa 4.º—Día 30 de Mayo

Hornos de pan con venta á las diez de la mañana. Barberos á las diez y media. Carpinteros á las once y media. Herreros á las doce. Sastres á medida á las doce y media. Zapateros á medida á la una de la tarde. Abogados á las cinco de la tarde. Procuradores á las seis.

Lo que se hace público por el

presente para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Cartagena 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde Ramón Cendra.—El Secretario, Ginés Cano.

Número 2.422.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
DE SAN JAVIER

Don Isidoro Zapata Jiménez, Alcalde de esta villa de San Javier

Hago saber: Que en cumplimiento de los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 23 de Febrero de 1893, ha sido formado el padrón industrial de este término municipal, comprensivo por calles, plazas y demás vías públicas, siguiendo la numeración correlativa de los edificios ó locales, de las personas que ejercen en el mismo término profesiones, artes ú oficios, industrias ó comercio, con expresión de la tarifa, clase y número en que debe estar comprendida la industria ó la exención; quedando el mencionado documento expuesto al público por el plazo de ocho días en la Secretaría municipal, de conformidad á lo que el art. 7.º del citado decreto preceptúa.

San Javier á 24 de Mayo de 1899.—El Alcalde. Isidoro Zapata.

Anuncios.

Número 2.436.

INSTITUTO PROVINCIAL  
DE SEGUNDA ENSEÑANZA  
DE MURCIA

Anuncio.

Los exámenes ordinarios del presente curso darán principio en el Instituto de 2.ª enseñanza de esta capital el día 2 de Junio próximo á las horas y en los locales designados en el tablón de anuncios del Establecimiento. Principiarán por los de enseñanza oficial, y á éstos seguirán los de privada, cuyos colegios no tienen concedida comisión de Sres. Catedráticos, y los de doméstica.

El día 8 tendrán lugar los exámenes de ingreso tanto de los que después aspiren á dar validez á algunas asignaturas, como de los que solo aspiren á matricularse en el curso próximo. Unos y otros deberán acreditar tener cumplida la edad de 10 años por medio de la oportuna certificación del Registro civil, si hubieren nacido con posterioridad al Establecimiento del mismo.

Terminados los exámenes de ingreso, tendrán lugar los de enseñanza libre.

Terminado el primer llamamiento de todas las enseñanzas, se procederá al segundo.

Los alumnos que no se presenten en cualquiera de los dos llamamientos perderán el derecho á examinarse en el mes de Junio, cualquiera que sea la causa que aleguen.

Dentro de cada enseñanza los exámenes se verificarán por riguroso orden de matrícula según esta prevenido; pero tienen preferencia, cualquiera que sea la enseñanza en que estén matriculados, los alumnos que tengan matrícula de honor y los que habiendo obtenido en el curso anterior la nota de sobresaliente lo hubiesen solicitado del Sr. Director con la debida anticipación.

Los ejercicios para premios y grados tendrán lugar en los días que oportunamente se designen.

Murcia 25 de Mayo 1899.—El Secretario, José Calvo.—V.º B.º: El Director, Orts.

MURCIA.—Imp. de Juan Hernández.